



**Federación Nacional de Colegios de
Licenciados en Administración
Colegio Nacional de Licenciados en
Administración, A.C**

CIUDAD DE MÉXICO, A 1 DE ENERO DE 2024

Contenido

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	2
Estructura del Marco Normativo de Certificación Profesional	8
Participantes en el Proceso de Certificación Profesional	9
Estructura del Consejo de Certificación Profesional (CCP)	10
Proceso de Certificación Profesional	10
CONVOCATORIA	12
FICHA DE INSCRIPCIÓN	15

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

En el marco de un mundo globalizado la certificación de toda profesión se torna necesaria, debido a que estamos en un medio competitivo. La certificación profesional es prioritaria y se muestra como un medio idóneo que ofrece a la sociedad a la que sirve, profesionistas actualizados en sus conocimientos, muestran eficiencia en su desempeño laboral y garantizan la prestación de servicios de la más alta calidad.

La certificación profesional tiene su origen en el tratado de libre comercio de América del Norte vigente a partir de 1994, promoviendo entre los colegios de profesionistas de cada uno de los países integrantes que elaboren normas y criterios aceptados mutuamente con el fin de homologar las prácticas en la prestación de servicios de calidad, abarca los rubros de educación con la acreditación de programas académicos, exámenes de calificación para la obtención de licencias de la práctica profesional, la experiencia como requisito y tener una conducta alineada a principios éticos, así como el desarrollo profesional y la renovación continua mediante la actualización profesional. En México le corresponde a la Secretaría de Educación Pública SEP con el apoyo de las organizaciones de profesionistas.

La certificación profesional se demuestra a través de los conocimientos, habilidades y actitudes que debe poseer un profesional en su disciplina.

Su importancia se refleja en el prestigio que brinda al profesionista, fomenta la actualización profesional, marca los estándares de calidad asegurando la misma, asimismo promueve la participación y organización colegiada.

La certificación se basa en la evaluación del ejercicio de la profesión, debe apoyarse en un proceso técnico estandarizado. Según Mertens (1996) la competencia profesional se identifica en las normas mediante la determinación de:

- Elementos de competencia: logros laborales que un profesional es capaz de conseguir.
- Criterios de desempeño: definiciones acerca de la calidad.
- Campo de aplicación: área disciplinar donde se desenvuelve.
- Conocimientos requeridos: a fin de resolver los problemas que se plantean en la práctica profesional.

Bertrand (2000), define la certificación como el proceso a través del cual se aseguran las competencias y las habilidades de un individuo en relación con una norma formalizada, tratándose de evaluar cualificaciones individuales, de un nivel de conocimientos, de habilidades y capacidades de aprendizaje.

La certificación se justifica por la necesidad de reconocer las competencias de los profesionales en el campo de trabajo, aunado a su desempeño y empatado con conocimientos actualizados de la profesión con especialidad en el área de desempeño. Cuando se aborda el tema de certificación uno de los principales problemas es la diversidad de términos que se usan como sinónimos: reconocimiento, acreditación, validación,

certificación, evaluación de competencias palabras que se utilizan para aludir a los mismos procesos.

Para efectos de los interesados en obtenerla se considera que la certificación es el acto mediante el cual una persona consta que posee los conocimientos, habilidades, destrezas y valores acordes con las necesidades del mercado laboral.

El proceso certificador de los Licenciados en Administración va asociado a la evaluación sumatoria de las competencias demostradas en el desempeño de su trabajo o vida laboral, un examen de conocimientos de su área de especialidad y actualización profesional a través de su formación continua.

El Consejo de Certificación Profesional valúa la certificación como el reconocimiento de las competencias adquiridas en situaciones de trabajo, mediante la experiencia demostrada con una ponderación de 70/100, debido a la importancia que requiere y en un 30/100 la actualización profesional apegada a la formación continua y regulada bajo la norma de capacitación profesional permanente (NCPF).

La certificación tiene un alto significado en su aplicación laboral, ya que explica el acervo de conocimientos, experiencias, capacidades y competencias que el profesional va adquiriendo a lo largo de su vida, este proceso que no puede ser definitivo en el tiempo porque cada día en los contextos de trabajo se producen modificaciones y transformaciones que hacen evolucionar las cualificaciones, bien sea por las innovaciones tecnológicas, los cambios en la organización del trabajo, las regulaciones fiscales, etc., reto para el cual dichos procesos deben ser flexibles en el tiempo.

La certificación efectuada por el CONLA A. C. avala la pericia de los profesionistas de esta carrera, en México, con base en la preparación, capacitación, evaluaciones periódicas y actualización profesional permanente.

Beneficios

- La certificación asegura a un profesionista y a quien contrata sus servicios, que este posee los conocimientos y habilidades para ejercer su profesión.
- Valora el grado de adecuación a los requerimientos de la práctica profesional, permite valorar los niveles de perspectivas de desarrollo y competencia en el sector correspondiente.
- Brinda elementos de mayor transparencia y seguridad en el funcionamiento del mercado del trabajo.

Para contribuir al aseguramiento de la calidad en materia de certificación profesional, a través de procesos transparentes, confiables y plurales, se instaló el Consejo Consultivo de Certificación Profesional, el cual analizará a las asociaciones susceptibles de convertirse en organismos certificadores del ejercicio profesional de su competencia.

Marco normativo

El proceso de certificación profesional se basa en el Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley Reglamentaria, así como en los Estatutos de la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A. C., el Código de Ética del Licenciados en Administración,

el Reglamento de Certificación Profesional, donde se especifica la Norma de Capacitación Permanente.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Artículo 5o. señala que "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

- Ley Reglamentaria del Art. 5º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

En artículo 50 marca que los Colegios de Profesionistas tendrán entre otros los siguientes propósitos: la vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral; así como "Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional"

- Estatutos de la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A. C.

El Artículo 11 señala que la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, CONLA, A. C., tendrá por objeto, además de lo que señala el artículo cincuenta de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal en asuntos del fuero común y en toda la República en los asuntos del orden Federal, los siguientes incisos:

6) Ser el organismo que lleve a cabo la Certificación Profesional de los Licenciados en Administración dentro de la República Mexicana, y a nivel internacional, cuando así le sea solicitado de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones y a los diversos acuerdos de asamblea general de asociados.

7) Promover, diseñar, desarrollar, ejercer y controlar la actualización, capacitación y Certificación Profesional, de los miembros afiliados a La Federación Nacional de

Colegios de Licenciados en Administración, CONLA, A. C., y a los profesionistas que así lo soliciten, y llevar a cabo su promoción y difusión entre los sectores Público, Privado y Social.

- Código de Ética del Licenciados en Administración

Capítulo XII De la Certificación

Artículo 84. El Licenciado en Administración, para un mejor desempeño en su ámbito profesional en los campos de la docencia, la investigación, la asesoría y la consultoría, así como en el campo profesional en forma dependiente o independiente, deberá certificarse periódicamente en la Federación Nacional CONLA, A. C., de conformidad con los lineamientos que establece el “Reglamento para la Certificación Profesional del Licenciado en Administración”, con objeto de que su firma sea válida y reconocida en los sectores público, privado y social.

Artículo 85. La certificación profesional es un requisito indispensable para acceder al desempeño profesional con calidad.

Artículo 86. El Licenciado en Administración para mantener vigente su certificación, tendrá que renovarla cada tres años, acatando las disposiciones que la Federación Nacional CONLA, A. C., establezca para garantizar su nivel de desempeño profesional, llevando a cabo una estricta evaluación, proporcionándole los medios para su constante actualización

5

- Reglamento de Certificación Profesional

En el 4.3.1 la Certificación está dirigida a los Licenciados en Administración de todas las denominaciones afines a la Licenciatura en Administración que ostenten título profesional y que requieran obtener y/o refrendar su certificado; de conformidad con los siguientes requisitos.

- a) Tres años de haberse titulado en adelante.
- b) Cumplir los lineamientos del instrumento de evaluación
- c) En el caso de refrendo del certificado se deberá cumplir con la Norma de Capacitación Profesional Permanente por cada uno de los tres años de vigencia del certificado.

- Norma de Capacitación Profesional Permanente (NCP)

Se entenderá como la capacitación profesional permanente, que el Licenciado en Administración llevará cabo con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales de manera formal programada y reconocida.

Estas normas tienen por objeto reglamentar las actividades que los socios afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C. deberán llevar a cabo para cumplir con la capacitación Profesional Permanente, promoviéndolas, facilitándolas, vigilándolas y controlando su cabal cumplimiento.

El cumplimiento de esta norma por parte de los miembros afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C. es de carácter obligatorio para todos sus integrantes. Las Normas generales son:

1. Para cumplir con la norma de capacitación profesional permanente, cada miembro afiliado a la Federación Nacional CONLA, A. C. deberá de reunir un mínimo de cien puntos en cada año de calendario.
2. Para reunir los puntos señalados en el inciso anterior, se pueden ejercer las opciones referidas a actividades propias, relacionadas, afines y aplicables a la Administración que aparecen en la tabla de puntuación, la cual será publicada al inicio de cada año de calendario por el Consejo de Certificación Profesional.
3. El puntaje señalado en el punto uno será acreditado por cada socio, durante el mes de enero de cada año, mediante un informe que emita la Federación Nacional CONLA, A. C. con las firmas del Consejo de Certificación Profesional y la del presidente del Consejo Directivo Nacional.
4. El documento que se señala en el punto anterior deberá ser conservado por el interesado, mismo que le servirá al cumplir su tercer año de capacitación profesional permanente, para refrendar su certificación profesional.
5. En caso de que los socios afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C. no hayan cumplido con la norma de capacitación permanente, podrán optar por la presentación del examen de certificación, con el cual en caso de aprobarlo obtendrán el puntaje de cien puntos para cubrir esta norma.
6. Todos los miembros afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C. deberán incluir en sus estatutos, la obligación de los socios de cumplir con la Norma de Capacitación Profesional Permanente.
7. La Federación Nacional CONLA, A. C. firmará convenios con instituciones que quieran impartir capacitación profesional permanente, formando el padrón de instituciones capacitadoras.
8. La Federación Nacional CONLA, A. C. emitirá una constancia donde indique que el Licenciado en Administración Cumplió con la norma de capacitación profesional permanente.
9. Artículo Transitorio. La norma de capacitación permanente entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2004, con carácter obligatorio para los miembros afiliados a la Federación Nacional CONLA, A. C.

Sin duda todos los países comparten la preocupación por la calidad, la eficiencia de la formación profesional, desarrollo de competencias laborales, justicia, equidad, transparencia y adaptación a las nuevas exigencias de las economías globales.

La certificación es un reconocimiento que debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y mantenimiento del empleo sea cual sea el lugar o país.

Los colegios de profesionistas juegan un papel trascendente en la vida profesional y laboral de sus agremiados ya que es este organismo el encargado de velar por ello.

Aunque en México el colegiado no es obligatorio es éste legalmente el encargado de llevar a cabo los procesos de certificación en el área que le corresponda.

El proceso propuesto contempla: reglamentación, en estructura organizacional y operativa, un instrumento de valuación, presentación de un examen de conocimientos, la presentación de portafolios de evidencias profesionales, actualización profesional y una entrevista.

El proceso es avalado por un organismo externo quien junto con la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración CONLA, A.C determina si el candidato alcanza dicha certificación, en cuyo caso positivo es el CONLA, A.C. quien otorga dicho certificado en la especialidad requerida y dicho reconocimiento tendrá con validez de 3 años.

La certificación representa además un valor agregado para la persona que obtiene ese reconocimiento ya que gracias a ello los procesos de reclutamiento se le deben facilitar, así como garantiza el nivel de competencias profesionales alcanzado. Asimismo, para las personas supone una garantía para organizar su propio recorrido formativo y laboral facilitándoles los procesos de movilidad.

Para las empresas la certificación es una forma de valorar las competencias de los trabajadores permitiéndole el establecimiento de estrategias de formación ajustada a las necesidades, individual y social.

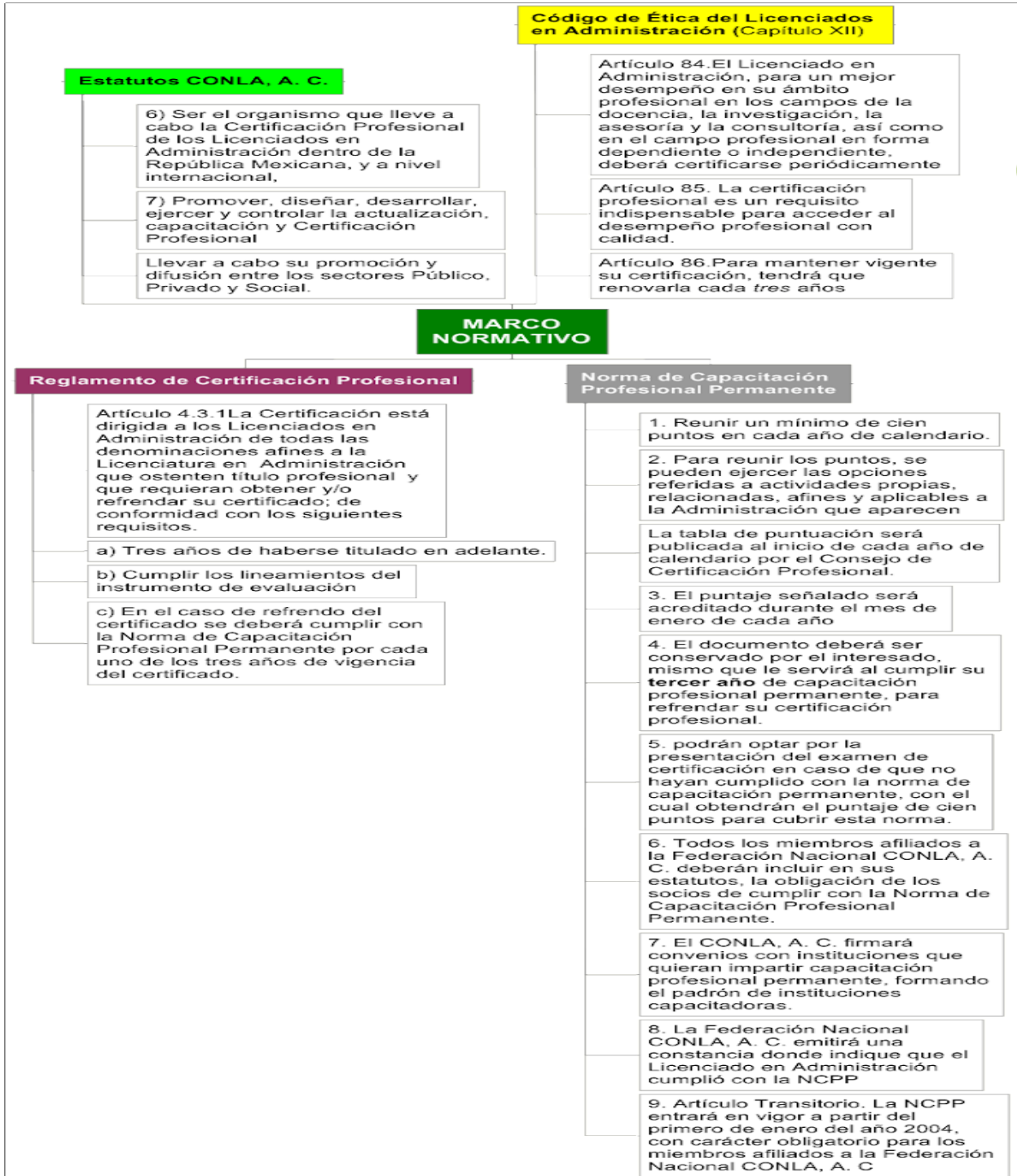
En definitiva, la certificación profesional como testigo de las competencias y capacidades de las personas requiere de un proceso transparente, válido, creíble con una alta significación y con la necesaria actualización periódica.

RETOS

- Crear una conciencia social de la necesidad de certificarse para insertarse en una economía globalizada.
- Formar una cultura de aprendizaje continuo.
- Educación profesional continua para mantener las competencias.
- Perfeccionamiento de mecanismos de evaluación y formación profesional.
- Articular esfuerzos de los diferentes actores sociales.
- Alertar a los empleadores y usuarios del valor de la certificación.
- Capacitar a los académicos e incrementar su accesibilidad a las materias de capacitación.

La certificación convoca a todos los licenciados del país, maestros y doctores en la administración y carreras afines que deseen ingresar a este proceso, así como a los extranjeros que tramiten la homologación de sus estudios con los de nuestro país.

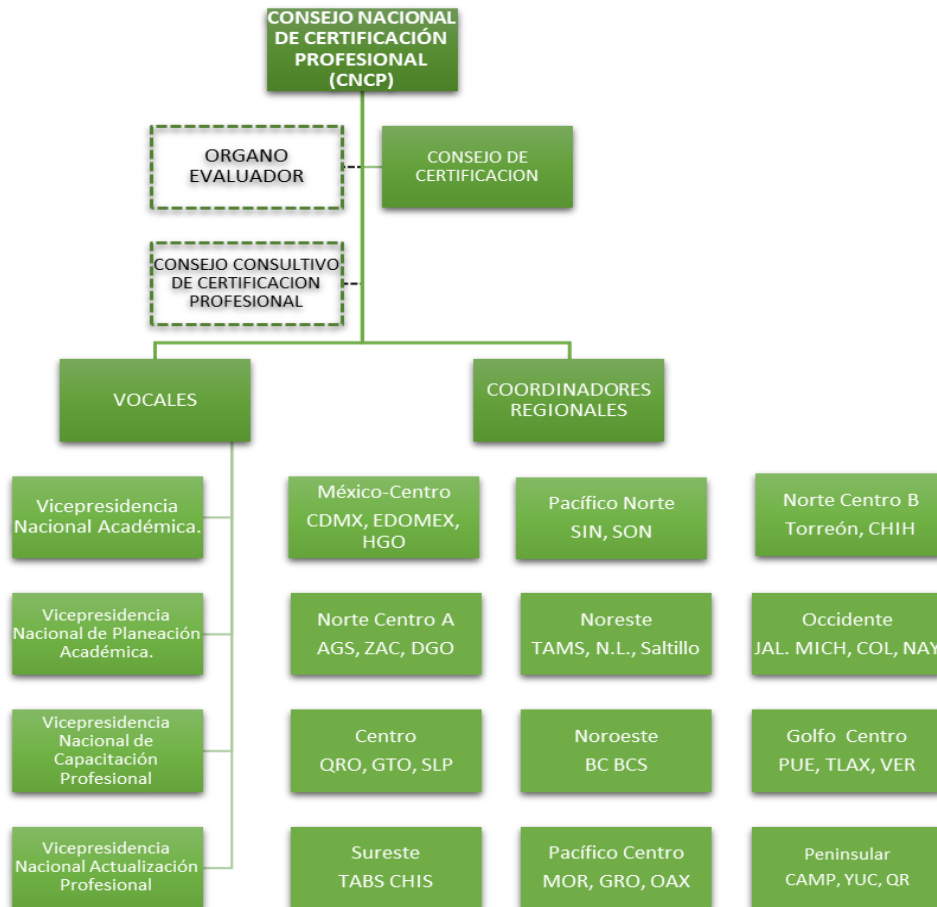
Estructura del Marco Normativo de Certificación Profesional



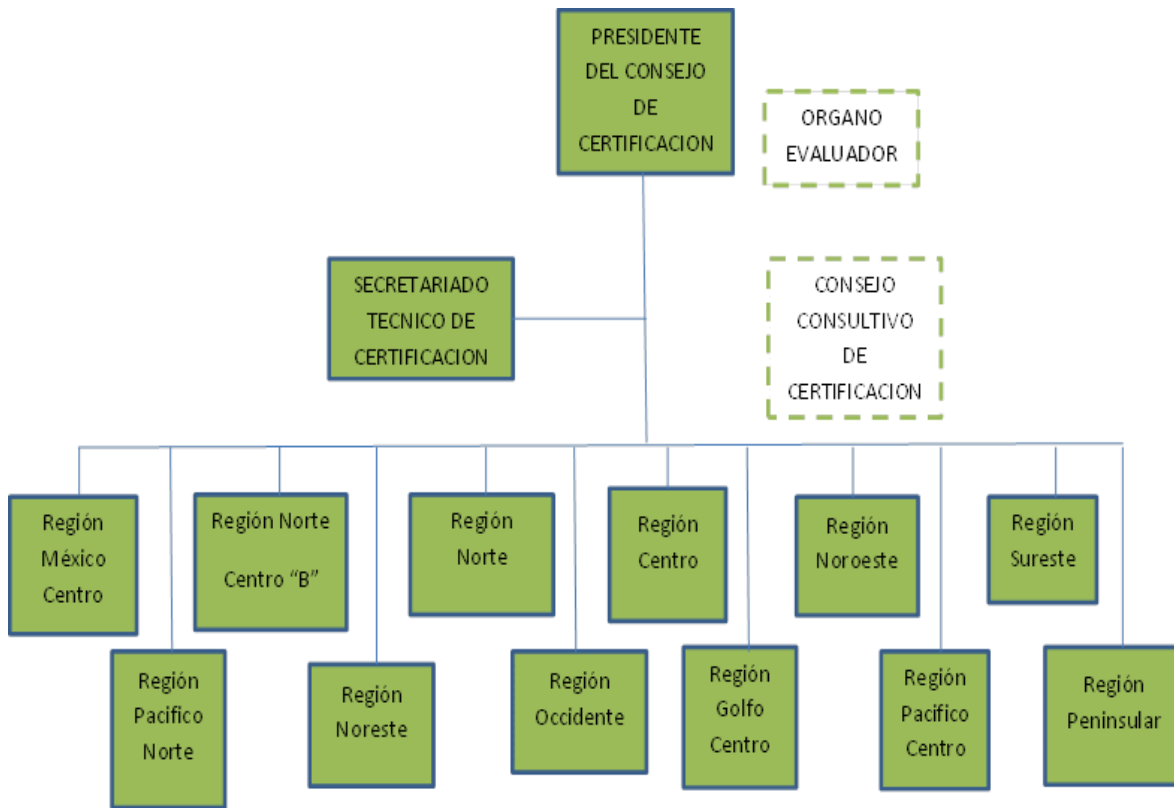
Participantes en el Proceso de Certificación Profesional



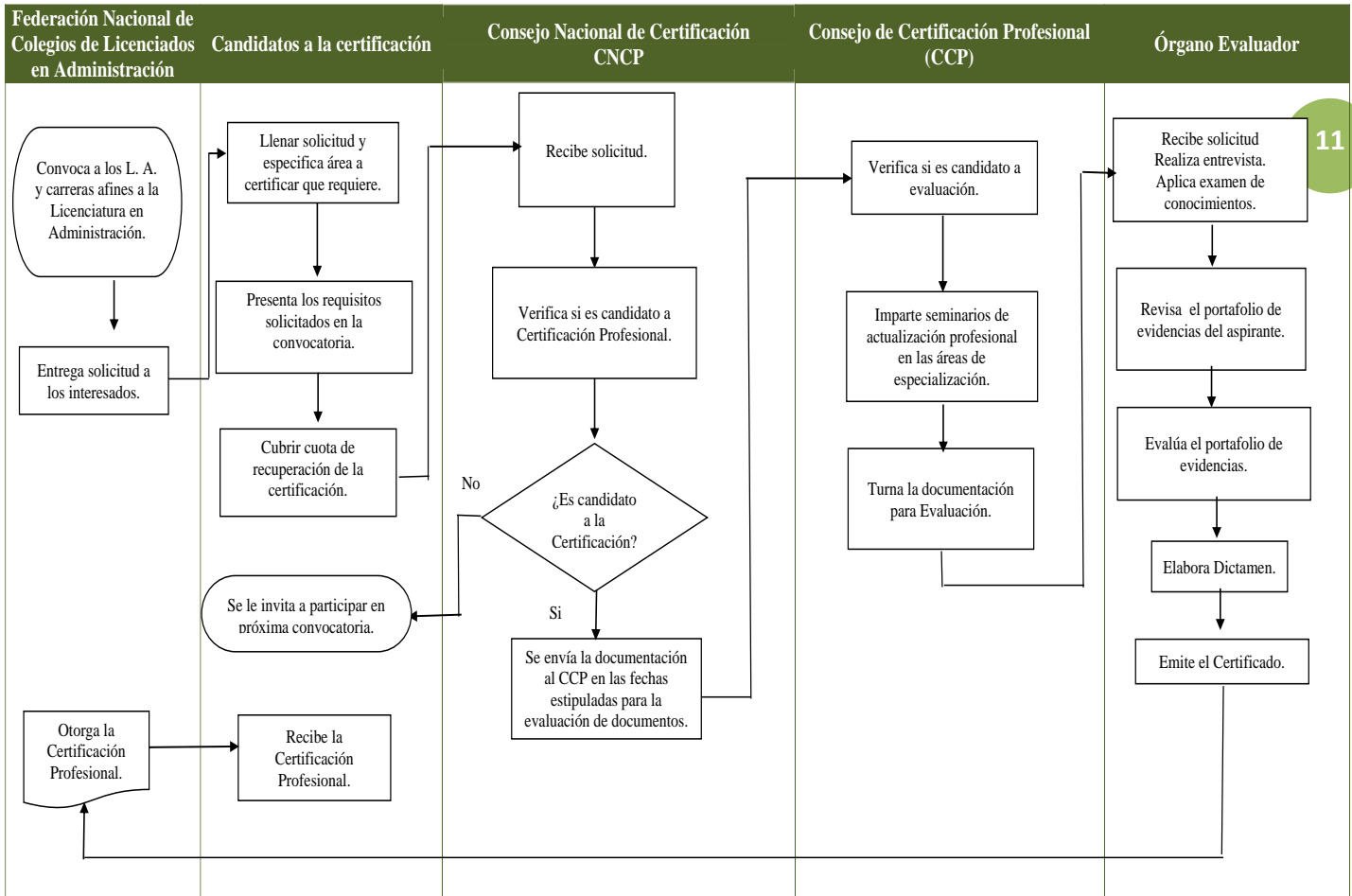
Estructura del Consejo Nacional de Certificación Profesional (CNCN)



Estructura del Consejo de Certificación Profesional (CCP)



Proceso de Certificación Profesional



CONVOCATORIA



12

LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN, COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN, A. C.

A TRAVÉS DEL

Consejo de Certificación Profesional de La Federación
Nacional de Colegios de Licenciados en Administración

CONVOCA

A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN TITULADOS DE LAS DISTINTAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DEL PAÍS, MAESTROS Y DOCTORES EN ADMINISTRACIÓN EN LA DISCIPLINA DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CARRERAS AFINES A LA ADMINISTRACIÓN.

A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL 2024-2027

AVALADO POR

La OLA (Organización Latinoamericana de Licenciados en Administración)

En cumplimiento al Art 5 Constitucional, al art. 11 de los Estatutos de la Federación Nacional del CONLA, a los arts. 84, 85 y 86 del Código de Ética de los Licenciados en Administración, al apartado 4.3.1 del Reglamento de Certificación Profesional del CONLA y a la Norma de Capacitación Profesional Permanente NCPP.

OBJETIVO:

Fomentar la actualización Profesional del Licenciado en Administración, y carreras afines aportando los conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades, que le permitan una preparación constante, con objeto de incrementar la productividad individual, así como la de las organizaciones, instituciones y entidades donde presta sus servicios, fomentar el desarrollo sustentable

DESCRIPCIÓN

La certificación profesional es un documento que avala durante un período de 3 años las competencias profesionales del administrador, las cuales se sostienen con el cumplimiento de la actualización profesional por año, regida por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración.

AREAS DE ESPECIALIDAD

- Administración Estratégica
- Capital Humano
- Mercadotecnia
- Calidad y Productividad
- Finanzas
- Liderazgo y emprendimiento
- Auditoría Administrativa
- Gestión Pública
- Inteligencia de datos para negocios

BENEFICIOS

- Amplía el campo laboral y genera oportunidades de crecimiento personal.
- Ser integrante del equipo multidisciplinario de la Actualización Profesional CONLA.
- Necesaria para la formación de Peritos y Auditores Administrativos enlistado por la Federación CONLA.
- Profundiza en las áreas del conocimiento a especializarse.
- Contemplada en el TMEC, Latinoamérica y el Caribe para el mercado laboral internacional.

REQUISITOS:

Currículum Vitae, llenar formulario de inscripción y enviar comprobante de pago. Según se detalla en promoción de la convocatoria.

Nota: el proceso de Certificación Profesional detallado para la integración del Portafolio de evidencias profesionales se envía al correo personal de cada postulante.

INVERSIÓN

1.-TASA DE INSCRIPCIÓN CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Abonar \$4,000.00 (no incluye IVA), al momento de completar la solicitud de inscripción, enviar su currículum vitae, formato de inscripción al módulo de área de especialidad a certificar y adjuntar comprobante de este primer pago al correo:

certificacionprofesional2022@gmail.com

Incluye:

Módulo y aplicación de examen de área de especialidad en Plataforma CONLA

Constancia de módulo de Actualización de área de especialidad

Recepción de Portafolio de evidencias a Plataforma CONLA

Evaluación de Portafolio de evidencias profesionales

14

2.- TASA DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL INTERNACIONAL

Abonar \$ 4,000.00 (no incluye IVA), toda vez que esté completado el Módulo de área de especialidad y aprobado el proceso de Certificación, enviar fotografía en JPG o PNG, para emitir certificado y adjuntar comprobante de pago de tasa de certificación al correo:

certificacionprofesional2022@gmail.com

Incluye:

Documento: CERTIFICACION PROFESIONAL con Área de Especialidad emitido por la Federación CONLA con aval de OLA con validez de 3 años. Envío en digital y postal



domiciliado.

No. DE CUENTA **65506690536**

CLABE INTERBANCARIA **014700655066905369**

A nombre de: **Colegio Nacional de Licenciados en Administración del Estado de San Luis Potosí, A.C.**

Conceptos de pagos: Tasa inscripción Certificación Profesional

Tasa de Certificación Profesional Internacional

INFORMES


Dra. Lourdes Elena Hernández Carrillo

Presidenta del Consejo Nacional de Certificación Profesional

Celular: 618 111 69 88

Correo electrónico: certificacionprofesional2022@gmail.com

FICHA DE INSCRIPCIÓN MODULO DE AREA A CERTIFICAR

COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CERTIFICACIÓN PROFESIONAL			
Ficha de inscripción			
<i>I. Datos personales</i>			
Apellido(s) / Nombre(s)			
Dirección/calle/colonia/C.P.			
Delegación o municipio/estado/localidad			
Teléfono(s)			
Correo(s) electrónico(s)			
Fecha de nacimiento			
Profesión/Especialidad/Último Grado			
<i>II. Experiencia Laboral</i>			
Nombre de la Organización			
Cargo que desempeña			
Antigüedad en el cargo			
<i>III.- Colegiación</i>			
Nombre de Colegio			
Actividad colegiada			
Antigüedad en el Colegio			
<i>III. Módulo de Actualización a certificar</i>			
Áreas de especialización: Seleccionar solamente <u>una opción</u>			
<i>Administración Estratégica</i>	<i>Capital Humano</i>	<i>Mercadotecnia</i>	<i>Calidad y Productividad</i>
<i>Finanzas</i>	<i>Liderazgo y emprendimiento</i>	<i>Auditoría Administrativa</i>	<i>Gestión Pública</i>
<i>Inteligencia de datos</i>	<i>Calidad y productividad</i>	<i>Liderazgo y Emprendimiento</i>	
Enviar ficha de inscripción a e mail: certificacionprofesional2022@gmail.com			